



**Acuerdo No. 18  
Febrero 28 de 2019**

Por el cual se reglamenta la actividad deportiva, el calendario de competencias y se dictan otras disposiciones en lo relativo a Campeonatos Bogotanos, procesos de selección y torneos.

La Liga de Bolo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de los Estatutos, lo relativo a la actividad deportiva y disposiciones en la parte técnica, debe ser objeto de un reglamento especial.
- Que, para un adecuado desarrollo de las actividades deportivas de la Liga, es necesario establecer el registro de los deportistas de acuerdo con el resultado obtenido en las competencias oficiales.
- Que para conformar las selecciones que representarán a la Liga en competencias oficiales es necesario definir un reglamento.

**CAPITULO PRIMERO  
AÑO DEPORTIVO**

**ARTÍCULO 1.-** El año deportivo para los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá queda establecido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año vigente, en cada una de las categorías.

**CAPITULO SEGUNDO  
COMPETENCIAS OFICIALES**

**ARTÍCULO 2.-** Para la Liga de Bolo de Bogotá, se entiende por competencia oficial, todo evento programado a un mínimo de 12 líneas, que haga parte de algún proceso definido por la WTBA World Bowling, la Federación Colombiana de Bowling o la misma Liga.

**PARÁGRAFO.** El Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica de la Liga generaran los cambios a que haya lugar, siempre y cuando estén de acuerdo con los lineamientos de FEDECOBOL.

**ARTÍCULO 3.-** Tendrá carácter de competencia oficial para la Liga de Bolo de Bogotá, cualquiera de los siguientes eventos:

**a) JUEGOS DEL CICLO OLIMPICO**

- Nacionales
- Bolivarianos
- Centroamericanos
- Suramericanos
- Panamericanos
- Juegos Mundiales

**b) CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES ORGANIZADOS POR LA WTBA WORLD BOWLING O ENTIDADES AFILIADAS**

**c) CAMPEONATOS Y TORNEOS**

- Selectivos y demás eventos organizados y avalados por la FEDECOBOL
- Los organizados por la Liga de Bolo de Bogotá: Campeonatos Bogotanos y Liguillas, Intercolegiados e Interuniversitarios.
- Los campeonatos y torneos con hándicap organizados, autorizados y/o avalados por la Liga.

**PARÁGRAFO.** Para otorgar el aval o la autorización a Campeonatos y Torneos primarán en su orden los aspectos de carácter técnico, administrativo y económico. Este último debe ser acordado entre las partes dependiendo del formato del torneo.

**CAPITULO TERCERO  
CLASIFICACION**

**ARTÍCULO 4.-** Los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá se clasificarán por ramas, divisiones y categorías

**ARTÍCULO 5.-** Las ramas son femenina y masculina.

**ARTÍCULO 6.-** Se establecen las siguientes divisiones deportivas:

**Competitiva:** Deportistas inscritos en la Liga, interesados en participar en los diferentes procesos de selección y clasificados de acuerdo con las normas de la FEDECOBOL: Primera Categoría, Segunda Fuerza, Sénior, Súper Sénior, Mayores Sub-35, Juvenil Sub-21, Juvenil Sub-16 y Sub-18 y Menores Sub-12 y Sub-14.

**Recreativa:** Deportistas inscritos en la Liga de Bolo de Bogotá, que estén interesados en participar en los torneos organizados, autorizados y/o avalados por la Liga y no estarán inscritos en la FEDECOBOL y por lo tanto no participan en los procesos de selección.

**PARÁGRAFO.** Para que un deportista Recreativo pueda ser considerado Competitivo, requiere tramitar su solicitud de traslado, su inscripción en FEDECOBOL (si así lo desea) y desde ese momento serán válidas sus competencias para el proceso de selección. El Club deberá avalar por escrito el cambio.

**ARTÍCULO 7.-** Se establecen las siguientes categorías:

Categoría Menores:

Sub-12 Deportista no mayor de once (11) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-14 Deportista no mayor de trece (13) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Categoría Juvenil:

Sub-16: Deportista no mayor de quince (15) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-18: Deportista no mayor de diez y siete (17) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-21: Deportista no mayor de veinte (20) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Categoría Mayores:

Mayores Sub-35: Deportista no mayor a treinta y cuatro (34) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia

Primera Categoría: Deportistas que hayan clasificado entre los veinticuatro (24) primeros hombres o las dieciséis (16) primeras mujeres en la modalidad Todo Evento, en alguno de los dos (2) Campeonatos Nacionales de Primera Categoría inmediatamente anteriores.

Segunda Fuerza: Deportista que no pertenezca a Primera Categoría. Tendrá dos divisiones así:

Mayores: conformada por deportistas mayores de 20 años y 364 días al primero de enero del año de la competencia

Sub - 21: conformada por deportistas no mayores de 20 años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Categoría Senior y Súper Senior:

Senior:

Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta (50) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cuarenta y cinco (45) años en el año de la competencia.

Súper Senior:

Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de sesenta (60) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta y cinco (55) años en el año de la competencia.

**ARTÍCULO 8.-** Las clasificaciones anteriores podrán ser modificadas mediante resolución por el Órgano de Administración, únicamente cuando la reglamentación de la FEDECOBOL introduzca algún cambio.

**ARTÍCULO 9.-** A más tardar la tercera semana de enero, cada Club registrará ante la Liga sus deportistas, mínimo diez (10), indicando división y rama. Este registro se hará diligenciando y radicando el Formulario de Inscripción Anual – FINA - **VER ANEXO 1**. No obstante, se podrán hacer inscripciones de deportistas nuevos durante el año deportivo.

**PARÁGRAFO.** Para efectos del registro se considera deportista residente en el exterior aquel que tenga su residencia fuera del país por un período continuo mayor o igual a seis (6) meses.

## **CAPITULO CUARTO DIVISION DEPORTIVA COMPETITIVA**

### **ESCALAFÓN**

**ARTÍCULO 10.-** Se denomina ESCALAFÓN al registro de los deportistas de la Liga, ordenado de mayor a menor promedio que resulte de las últimas sesenta (60) líneas jugadas por ramas y categorías, en competencias avaladas y/o organizadas por la Liga de Bolo de Bogotá.

**PARÁGRAFO 1.** Harán parte de los movimientos para mover escalafón los Campeonatos Nacionales organizados por la Liga.

**PARÁGRAFO 2.** En caso que el deportista no haya completado las sesenta (60) líneas jugadas, el promedio del escalafón será el promedio de las líneas jugadas hasta ese momento.

**ARTÍCULO 11.-** El registro de un deportista nuevo en el escalafón, se determinará cuando haya participado en dos (2) liguillas completas oficiales o en un Campeonato Bogotano que no le será tenido en cuenta para su proceso de clasificación.

**PARÁGRAFO 1.** Se exceptúan de este requisito los deportistas de la Liga de la categoría menores SUB - 12.

**PARÁGRAFO 2.** Las competencias oficiales organizadas por la Liga para escalafonarse o reactivarse son independientes y no son válidas como liguillas para el proceso deportivo

**ARTÍCULO 12.-** El deportista que haya dejado de participar durante más de un (1) año en competencias oficiales organizadas y/o avaladas por la Liga, será excluido del escalafón y para reactivarse deberá jugar mínimo 12 líneas para escalafonarse.

**PARÁGRAFO.** El deportista de la Liga de Bolo de Bogotá residente en el exterior, mantendrá activo su escalafón siempre y cuando participe en el Selectivo Nacional de su categoría en cualquier sede del país y/o en el Campeonato Bogotano de su categoría.

**ARTÍCULO 13.-** Únicamente moverá el escalafón las líneas jugadas en competencias oficiales organizadas, autorizadas y/o avaladas por la Liga. Una línea será válida para mover el escalafón si se ha jugado al menos una entrada. Las líneas no jugadas no moverán escalafón.

**PARÁGRAFO 1.** Para los torneos con hándicap organizados, autorizados y/o avalados por la Liga sólo moverá escalafón el puntaje neto de las líneas (sin hándicap).

**PARÁGRAFO 2:** El encargado de la parte operativa y/o estadística, divulgará mensualmente el escalafón a través de la página web de la Liga.

**ARTÍCULO 14.-** El plazo máximo para solicitar corrección en el escalafón es de 30 días calendario después de publicados en la página web de la Liga. Esta solicitud debe hacerse por escrito a través del respectivo Club y dirigida a la Liga de Bolo de Bogotá.

## **PROCESO DEPORTIVO**

**ARTÍCULO 15.-** Se denomina PROCESO DEPORTIVO al registro de los deportistas de la Liga, ordenado de mayor a menor del promedio ponderado de sus competencias y clasificación al momento de su publicación, por ramas y categorías.

**PARÁGRAFO 1.** Un proceso deportivo básico es aquel que asocia la edad con la categoría de un deportista según lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** Un proceso deportivo adicional, es aquel o aquellos diferentes al básico en el que un deportista puede participar.

**ARTÍCULO 16.-** El promedio ponderado del proceso deportivo básico por cada categoría se define así:

<b>Categoría</b>	<b>Promedio 4 Liguillas</b>	<b>Campeonato Bogotano</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Total Promedio Ponderado Proceso</b>
Sub 12	50%	40%	10%	100%
Sub 14	50%	40%	10%	100%
Sub 16	50%	40%	10%	100%
Sub 18	50%	40%	10%	100%
Sub 21	50%	40%	10%	100%
Sub 35	50%	40%	10%	100%
2ª. Fuerza Mayores	50%	40%	10%	100%
2ª. Fuerza Sub 21	50%	40%	10%	100%
Senior	50%	40%	10%	100%
Súper Senior	50%	40%	10%	100%

La valoración de cada ítem corresponde a:

- Liguillas: Son los 2 mejores promedios de ligullas del primer semestre y 2 mejores promedios de ligullas del segundo semestre del año deportivo para la categoría.
- Bogotano de la categoría: Es el promedio del todo evento del campeonato.
- Escalafón: De acuerdo con lo definido en el Artículo 10.

**PARÁGRAFO 1.** Los deportistas de Primera Categoría residentes en el país,

deben cumplir el proceso deportivo, conformado por las siguientes competiciones: bogotano de la categoría y cinco (5) liguillas.

**PARÁGRAFO 2.** Los deportistas residentes en el exterior, deben cumplir el proceso deportivo, conformado por las siguientes competiciones: selectivo nacional y/o el campeonato bogotano de la categoría durante el año deportivo.

**ARTÍCULO 17.-** Deportista que quiera participar en un proceso diferente a su proceso básico deberá jugar dos liguillas adicionales por cada proceso. La ponderación de este proceso se realizará de acuerdo a lo definido en el Artículo 16 para el proceso deportivo básico.

**ARTÍCULO 18.-** El Campeón Todo Evento del Bogotano de las siguientes categorías: Segunda Fuerza Mayores, Segunda Fuerza Sub – 21, Juvenil Sub – 21 y Senior tendrá cupo directo a Selección Bogotá.

El Campeón Todo Evento del Bogotano de las siguientes categorías: Menores Sub-12 y Sub-14, Juvenil Sub-16 y Sub-18, Mayores Sub – 35 y Súper Senior tendrá una bonificación del 1,0 % del proceso ponderado que se sumará al total del promedio ponderado de su proceso.

**ARTÍCULO 19.-** El proceso deportivo se actualizará mensualmente y se divulgará en la página web de la Liga.

**ARTÍCULO 20.-** El plazo máximo para solicitar corrección al proceso deportivo es de 30 días después de publicado en la página web de la Liga. Esta solicitud debe hacerse por escrito a través del respectivo Club y dirigida a la Liga de Bolo de Bogotá.

**ARTÍCULO 21.-** Para que un deportista competitivo pueda ser parte de una Delegación de Bogotá debe haber jugado la totalidad del proceso deportivo de la categoría.

## **DELEGACION BOGOTA**

**ARTÍCULO 22.-** Se denomina DELEGACION DE BOGOTA la integrada por: deportistas por ramas y categorías, un delegado y/o entrenador(es).

**PARÁGRAFO.** El delegado y/o el entrenador serán nombrados por el Comité Ejecutivo y con apoyo de la Comisión Técnica. Los deportistas serán seleccionados de acuerdo con el orden de clasificación en el proceso deportivo de cada categoría.

**ARTÍCULO 23.-** En la cuarta semana de enero de cada año, el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica de la Liga, en ceremonia oficial formalizarán la DELEGACIÓN DE BOGOTÁ, esto es deportistas, delegado y/o entrenadores, plan de entrenamiento y compromisos.

**ARTÍCULO 24.-Modificado asamblea 28 de Febrero de 2019.** De acuerdo con el reglamento de competencia de FEDECOBOL para los torneos nacionales por categoría, la Liga promoverá la conformación de un primer equipo por cada categoría. **PARÁGRAFO.** Para la conformación del primer equipo, se tendrá en cuenta el orden de clasificación del proceso deportivo a 31 de diciembre del año del proceso de cada categoría, así:

- Menores Sub-12 y Sub-14 y Mayores Sub-35: Dos primeros puestos por rama del proceso deportivo. Dos (2) mujeres y Dos (2) hombres.
- Juvenil Sub-16 y Sub-18. Senior y Súper Sénior: Dos primeros puestos por rama del proceso deportivo. Dos (2) mujeres y Dos (2) hombres.
- Juvenil Sub 21: Campeón Bogotano Todo Evento y tres primeros puestos por rama del proceso deportivo. Cuatro (4) mujeres Cuatro (4) hombres.
- Segunda Fuerza Mayores: Campeón Bogotano Todo Evento y tres primeros puestos por rama del proceso deportivo. Cuatro (4) mujeres Cuatro (4) hombres.
- Los ítems para dirimir empates en la asignación del cupo serán los siguientes en su orden:
  - el mejor promedio en el Campeonato Bogotano,
  - el mejor promedio en liguillas, - el mejor promedio de escalafón,
  - la mejor línea del bogotano

**ARTÍCULO 25.-** Cuando la Federación Colombiana de Bowling permita la inscripción de más deportistas y de acuerdo con el reglamento de competencia de FEDECOBOL para los torneos nacionales por categoría, el Comité Ejecutivo podrá promover la conformación de dos o más equipos en las diferentes categorías, siempre y cuando cumplan con el proceso deportivo y acepten las condiciones financieras y logísticas que defina el Comité Ejecutivo. Para la mencionada autorización, se respetará la posición del proceso deportivo.

**PARÁGRAFO.** Para Segunda Fuerza se da prioridad como segundo equipo a la división Segunda Fuerza Sub -21.

**ARTÍCULO 26.- Modificado asamblea 28 de Febrero de 2019.** La conformación del equipo de Primera Categoría, se realizará de la siguiente forma:

- Tres primeros clasificados en pines por rama en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente organizado por la FEDECOBOL en el año deportivo correspondiente, Tres (3) mujeres y Tres (3) hombres.
- Tres primeros clasificados por rama en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría modalidad Todo Evento, Tres (3) mujeres y Tres (3) hombres

**PARAGRAFO 1.-** Los criterios para dirimir empates en la asignación de los cupos en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente serán los siguientes en su orden:

- El mejor clasificado por puntos,
- El mayor promedio de la última ronda,
- El jugador que tenga la ronda más alta.
- La mayor línea de todas las rondas.

**PARAGRAFO 2.-** Los criterios para dirimir empates en la asignación de los cupos en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría o su equivalente serán los siguientes en su orden:

- El mayor promedio de la última ronda,
- El jugador que tenga la ronda más alta.
- La mayor línea de todas las rondas.

**PARAGRAFO 3.-** En caso que alguno o algunos de los tres primeros clasificados en el Selectivo Nacional Categoría Elite o su equivalente organizado por la FEDECOBOL sean los mismos clasificados en el Campeonato Bogotano de Primera Categoría modalidad todo evento, los siguientes cupos se asignarán así:

- El mejor clasificado por pines en el selectivo,

De presentarse empate se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1.

**ARTÍCULO 27.-** Para los deportistas residentes en el exterior diferentes a los de Primera Categoría, que no logren el cupo a Selección Bogotá de acuerdo con los Artículos 24 y 25, la Liga les dará la autorización para su participación en el Campeonato Nacional teniendo como única condición estar escalafonados. Estos deportistas se consideran deportistas seleccionados adicionales, no obstante, podrán completar el cupo de seleccionados directamente cuando estos cupos no hayan sido asignados en su totalidad.

**ARTÍCULO 28.-** Para que un deportista competitivo pueda integrar una delegación de Bogotá debe haber jugado la totalidad del proceso deportivo de la categoría, estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estar sancionado por ninguna entidad deportiva, cumplir en un 80% el plan de trabajo definido y aceptar las condiciones financieras y logísticas que defina el Comité Ejecutivo.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando por los factores anteriormente indicados, un deportista no pueda hacer parte del primer equipo, será reemplazado por quien ocupe la siguiente posición en la respectiva clasificación del proceso deportivo o por un deportista residente en el exterior prevaleciendo quien tenga mejor escalafón en el

año deportivo, hasta completar equipo.

**PARÁGRAFO 2.** Además de las inhabilidades que reglamenta este Acuerdo, para integrar un equipo de selección Bogotá, se tendrán en cuenta las inhabilidades definidas por la reglamentación impartida por la FEDECOBOL o entidades de control.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando el IDRD o COLDEPORTES desarrollen un Programa Deportivo especial para los deportistas de Primera Categoría, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica podrá modificar los Artículos pertinentes de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 30.-** La Comisión Técnica elaborará el proceso de Pre-Selección para JUEGOS NACIONALES y lo presentará al Comité Ejecutivo de la Liga con un mínimo de quince (15) meses de anticipación a la fecha del evento.

**ARTÍCULO 31.-** El Comité Ejecutivo de la Liga en un plazo no mayor a tres meses después de aprobado el presente Acuerdo, debe emitir el Reglamento de Delegaciones.

### **CAMPEONATOS BOGOTANOS**

**ARTÍCULO 32.-** Todos los años se realizará un Campeonato denominado Bogotano en las diferentes categorías en ambas ramas así:

- Menores (Sub-12 y Sub-14) – 20 líneas
- Juvenil (Sub-16 y Sub-18) – 24 líneas
- Juvenil (Sub-21) – 24 líneas
- Primera Categoría – 48 líneas
- Mayores Sub-35 – 24 líneas
- Segunda Fuerza Mayores – 24 líneas
- Segunda Fuerza Sub- 21 - 24 líneas
- Sénior - 24 líneas
- Súper Sénior – 24 líneas

**ARTÍCULO 33.-** La reglamentación de los Campeonatos Bogotanos se realizará acorde a las modalidades establecidas por la FEDECOBOL en cada una de las categorías, pero será facultad del Comité Ejecutivo de la Liga y con apoyo de la Comisión Técnica si se acoge a esta reglamentación o propone un sistema de modalidades acorde al número de deportistas en cada torneo.

**PARÁGRAFO 1.** Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el todo evento.

**PARÁGRAFO 2.** La Comisión Técnica conformará los equipos con los deportistas

sueltos de los diferentes clubes para que puedan optar por premiación, teniendo en cuenta el orden en el último escalafón vigente.

**PARÁGRAFO 3.** Los Clubes deben realizar la inscripción de sus deportistas, entrenador y delegado en los plazos definidos, utilizando la Planilla Inscripción Bogotano – PIBO - **VER ANEXO 2.**

**PARÁGRAFO 4.** La Comisión Técnica con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha de inicio del Campeonato, realizará un congresillo técnico donde oficializará la planilla de inscripción de cada club, las modalidades a jugar y emitirá la programación.

**PARÁGRAFO 5.** La Comisión Técnica presentará para aprobación del Comité Ejecutivo la programación anual de Campeonatos Bogotanos y los aceptados a jugar.

**ARTÍCULO 34.-** Será Campeón Bogotano por rama el deportista que en la modalidad todo evento acumule el mayor número de pines derribados al finalizar la totalidad de las líneas programadas.

**PARÁGRAFO 1.** Para que sea factible la premiación de los (3) tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) equipos, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

**PARÁGRAFO 2.** Para acceder a esta premiación no existen prerequisites a cumplir por parte de los deportistas, diferentes a estar a PAZ y SALVO por todo concepto con la Liga, estar escalafonados, activos y no estar incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias.

**ARTÍCULO 35.-** Son autoridades en los Campeonatos Bogotanos:

- a. El Coordinador: Designado por la Liga.
- b. La Comisión Técnica de la Liga.

**PARÁGRAFO 1.** Las decisiones de carácter disciplinario no tendrán apelación.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún miembro de la Comisión Técnica podrá ser inscrito como Delegado y/o Entrenador.

**PARÁGRAFO 3.** Los entrenadores y monitores de las Selecciones Bogotá, Escuela de Formación Deportiva, Escuela de Perfeccionamiento Deportivo y particulares, podrán ejercer como entrenadores y/o delegados de los clubes en los bogotanos, pero solo podrán dar instrucciones directas a deportistas del club que representan.

**ARTÍCULO 36.-** Los resultados parciales y finales se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

**ARTÍCULO 37.-** El plazo máximo para solicitar corrección en los resultados publicados es de cuarenta y ocho (48) horas después de publicados en la página web de la Liga. Esta solicitud debe hacerse por escrito a través del respectivo Club y dirigida a la Liga de Bolo de Bogotá.

## **LIGUILLAS**

**ARTÍCULO 38.-** Todos los años se realizarán liguillas para las diferentes categorías en ambas ramas.

**ARTÍCULO 39.-** Cada liguilla se jugará en dos rondas de seis (6) líneas cada una. La reglamentación complementaria, se realizará acorde a las modalidades establecidas por la FEDECOBOL.

**PARÁGRAFO 1.** Para la categoría Sub-12, la liguilla se podrá jugar en tres (3) rondas de cuatro (4) líneas cada una.

**PARÁGRAFO 2.** La Comisión Técnica presentará para aprobación del comité ejecutivo la programación anual de Liguillas y los aceitados a jugar.

**ARTÍCULO 40.-** Son autoridades en las liguillas:

- a. El Coordinador: Designado por la Liga.
- b. La Comisión Técnica de la Liga.

**PARÁGRAFO 1.** Las decisiones de carácter disciplinario no tendrán apelación.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún miembro de la Comisión Técnica podrá ser inscrito como Delegado y/o Entrenador.

**PARÁGRAFO 3.** Los entrenadores y monitores de las Selecciones Bogotá, Escuela de Formación Deportiva, Escuela de Perfeccionamiento Deportivo y particulares, podrán ejercer como entrenadores y/o delegados de los clubes en las liguillas, pero solo podrán dar instrucciones directas a deportistas del club que representan.

**ARTÍCULO 41.-** Los resultados finales consolidados, se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

**ARTÍCULO 42.-** El plazo máximo para solicitar corrección en los resultados publicados es de cuarenta y ocho (48) horas después de publicados en la página web de la Liga. Esta solicitud debe hacerse por escrito a través del respectivo Club y dirigida a la Liga de Bolo de Bogotá.

### **OTROS TORNEOS Y CAMPEONATOS**

**ARTÍCULO 43.-** La liga de Bolo de Bogotá podrá organizar otros torneos y campeonatos siempre y cuando representen beneficios de competencia y experiencia para los deportistas y sean favorables los aspectos de carácter técnico, administrativo y económico.

### **PLAN DE INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 44.-** El Comité Ejecutivo anualmente por Resolución y dependiendo de las condiciones económicas y financieras de la Liga, definirá los apoyos para las delegaciones y los incentivos para los medallistas.

**PARÁGRAFO.** Los incentivos NO podrán ser canjeables por dinero efectivo y/o especies, son intransferibles, no son acumulativos por deportista y categoría y caducan con la expedición de un nuevo plan de incentivos.

### **CAPITULO QUINTO DIVISION DEPORTIVA RECREATIVA**

**ARTÍCULO 45.-** El Comité Ejecutivo organizará eventos para esta división bajo lineamientos similares de la División Deportiva Competitiva.

### **CAPITULO SEXTO REGIMEN DE TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 46.-** La transferencia de deportistas entre clubes de la Liga queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El consentimiento expreso del deportista o de su representante legal, si se tratare de menores de edad.
2. Encontrarse a paz y salvo con el club y con la Liga, por todo concepto.
3. La expedición de una carta de transferencia otorgada por el club de origen, la cual debe ser refrendada por la liga.

**ARTÍCULO 47.-** Para que un deportista pueda inscribirse y participar a nombre del club de destino en un Campeonato Bogotano, la transferencia debe perfeccionarse ante la Liga y ante la FEDECOBOL con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de iniciación del torneo en el cual pretende participar.

**ARTÍCULO 48.-** La Liga acatará la reglamentación y normatividad que en materia

de transferencias haya expedido o expida en el futuro la FEDECOBOL y se abstendrá de inscribir en las selecciones Bogotá, a torneos nacionales, deportistas cuyas transferencias no cumplan con los requisitos correspondientes.

## **CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 49.-** Eliminado Asamblea de Febrero 28 de 2019, por emisión Resolución 003 Reglamento de Competencias del 05 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 50.-** Para que un deportista competitivo pueda participar en el Selectivo Nacional, debe estar escalafonado, estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga y no estar sancionado por ninguna entidad deportiva.

**PARÁGRAFO 1.** Si llegase a jugar sin cumplir con los anteriores requisitos, será objeto de suspensión de competencias oficiales de la Liga durante dos (2) meses.

**ARTÍCULO 51.-** Para los casos no contemplados en el presente Acuerdo, se aplicarán las normas de la Federación Colombiana de Bowling y World Bowling.

## **CAPITULO OCTAVO REGIMEN DE TRANSICIÓN PARA 2019**

**ARTÍCULO 52.-** La conformación de las Selecciones Bogotá 2018 se hará según lo establecido en el Acuerdo 17.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa la Categoría Primera, la cual se jugará a 48 líneas y el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica definirán las modalidades y el formato.

**ARTÍCULO 53.-** El calendario deportivo de transición para escoger las selecciones Bogotá 2019, inicia el 01 de Julio de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 54.-** El promedio ponderado del proceso deportivo básico de transición por cada categoría se define así:

<b>Categoría</b>	<b>Promedio 4 Liguillas</b>	<b>Bogotano de Transición</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Total Promedio Ponderado Proceso</b>
Sub 12	50%	40%	10%	100%
Sub 14	50%	40%	10%	100%
Sub 16	50%	40%	10%	100%

Sub 18	50%	40%	10%	100%
Sub 21	50%	40%	10%	100%
Sub 35	50%	40%	10%	100%
2ª. Fuerza Mayores	50%	40%	10%	100%
2ª. Fuerza Sub 21	50%	40%	10%	100%
Senior	50%	40%	10%	100%
Súper Senior	50%	40%	10%	100%

La valoración de cada ítem corresponde a:

- Liguillas: Son los cuatro (4) mejores promedios de liguillas del período deportivo de transición (segundo semestre 2018).
- Bogotano de transición: Es el promedio del todo evento del Bogotano de Transición.
- Escalafón: De acuerdo con lo definido en el Artículo 10

**ARTÍCULO 55.-** Al finalizar el proceso deportivo básico de transición, las Selecciones Bogotá 2019 se escogerán de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo en los Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

## **CAPITULO NOVENO INSCRIPCION DEPORTISTAS NUEVOS DEFINICION**

**ARTÍCULO 56.-** Por regla general se denomina deportista nuevo todo aquel que por primera vez se registre en la Liga de Bolo de Bogotá o aquel que llegue proveniente de otra Liga afiliada a FEDECOBOL.

**PARAGRAFO.-** Se considera también deportista nuevo todo el que se encuentre registrado en la división recreativa de la Liga de Bolo de Bogotá y que cambie a la división competitiva.

**ARTÍCULO 57-** Las inscripciones de deportistas nuevos se podrán realizar en cualquier momento del año.

**PARAGRAFO-** La inscripción de un deportista será efectiva para la Liga siempre y cuando se validen y cumplan los requisitos del régimen de transferencias de FEDECOBOL y el Artículo 6 del Acuerdo 18.

### **PROCESO DEPORTIVO**

**ARTICULO 58-** El proceso deportivo básico o adicional del año corriente para clasificar a Selección Bogotá, se le habilitará a partir de la fecha de inscripción o una vez finalizado el proceso de transición.

### **DELEGACION DE BOGOTA**

**ARTICULO 59-** Cuando un deportista nuevo quiera pertenecer a una delegación de Bogotá a Campeonatos Nacionales del año en que realiza la inscripción a la Liga, como los procesos deportivos del año anterior que entregaron los cupos ya están cerrados, deberá jugar un proceso de transición.

**ARTICULO 60-** Cuando un deportista nuevo se inscriba en una fecha que le impida cumplir con el proceso deportivo básico definido y quiera pertenecer a una delegación de Bogotá a Campeonatos Nacionales del año posterior al que realiza la inscripción a la Liga, deberá jugar un proceso de transición.

**ARTICULO 61-** Jugado el proceso de transición y sin importar el promedio el deportista podrá hacer parte de la delegación de Bogotá, bajo las siguientes condiciones:

- No podrá integrar el primer equipo.
- Solo podrá participar en un Campeonato Nacional.
- Para la conformación de los equipos adicionales ocupará siempre el último puesto del proceso deportivo.

### **PROCESO DE TRANSICION**

**ARTICULO 62-** El proceso de transición consta de 6 liguillas distribuidas así: 2 liguillas para escalafonarse y 4 para completar el proceso de transición.

**PARAGRAFO-** Las 6 liguillas del proceso de transición serán válidas para el escalafón del año corriente, pero no serán válidas como liguillas para el proceso deportivo básico o adicional del año corriente.

**Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores. Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Febrero de 2019.**

**RICARDO ACHURY B**  
Presidente

**PATRICIA SALGUERO C.**  
Directora Ejecutiva

# ANEXO1

## Formulario Inscripción Anual

### ACUERDO XX DE 20XX FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ANUAL

NOMBRE CLUB DEPORTIVO RECONOCIMIENTO DEPORTIVO										FECHA DIL	FECHA VTO				
# REGISTRO	EUN	1er. NOMBRE	2o. NOMBRE	1er. APELLIDO	2o. APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO	NACIMIENTO	EPS	RAMA	DIVISION	CATEGORIA 1	CLASIFICATORIO CATEGORIA 2	CATEGORIA 3	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
NOMBRE REPRESENTANTE CLUB												OBSERVACIONES	RECIBIDO LIGA	FECHA	HORA
FIRMA															

## ANEXO 2

### Planilla Inscripción Bogotano

**LIGA DE BOLO DE BOGOTA  
ACUERDO XX DE 20XX  
PLANILLA INSCRIPCION BOGOTANO**

NOMBRE CLUB DEPORTIVO		FECHA DILIGENCIAMIENTO							
#	1er. NOMBRE	2o. NOMBRE	1er. APELLIDO	2o. APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIDAD	ROL	RAMA	DIVISION	BOGOTANO CATEGORIA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
NOMBRE REPRESENTANTE CLUB						OBSERVACIONES			
FIRMA						RECIBIDO LIGA			